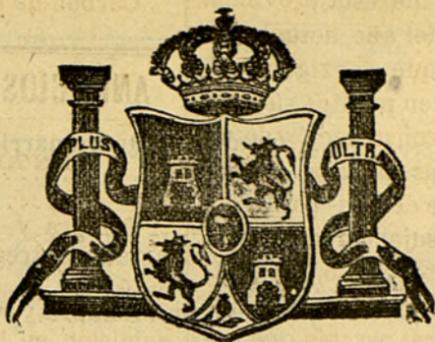


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

| | |
|-----------------|----------------|
| Por un año... | 17'50 pesetas. |
| Por seis meses. | 9'10 » |
| Por tres id.... | 4'90 » |



PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------|-------------|
| Por un año... | 20 pesetas. |
| Por seis meses. | 10'65 » |
| Por tres id.... | 6 » |
| Número suelto. | 0'25 » |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 244.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

CIRCULAR

Dentro de brevísimo plazo será puesta en vigor la ley que modifica la tributación especial sobre el alcohol y la tarifa de consumos. Por el Ministerio de Hacienda se han realizado los trabajos preliminares, agotando las previsiones, á fin de que tan importante innovación tributaria, base del presupuesto sometido á las Cortes, rinda los resultados que prometen cálculos de gran sinceridad hechos al proyectarle. Son de temer, sin embargo, dificultades y resistencias en la recaudación del impuesto; y en tal caso, debe V. S. dar á los agentes encargados del servicio todo el apoyo que necesiten y de su Autoridad dependa, así en lo referente á la publicación en el Boletín oficial y tableros de anuncios municipales de cuantas circulares y avisos consideren oportunos dictar, relacionados con su misión, como en los demás auxilios y cooperaciones que puedan contribuir á la mayor eficacia de la labor recaudatoria. No necesito encarecer, expuesto el fin de esta circular, la importancia que el Gobierno concede al servicio que encomienda al celo de V. S., y de él espera las medidas más oportunas para que en ningún caso puedan reprochar los funcionarios del Ministerio de Hacienda, en las Autoridades dependientes de V. S., omisión ó tibieza en el concurso que les es debido.

Madrid 29 de Agosto de 1904.— Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 244.)

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 27 del corriente mes, acordó, previa la declaración uná-

nime de urgencia del asunto, que en el día 13 de Septiembre próximo, y su hora de las once, tenga lugar en el salón de actos públicos de la misma la subasta de las obras de reparación del encachado del puente de Cerezo de Riotirón, situado sobre el río del mismo nombre, en la carretera provincial de dicho Cerezo á Pancorvo, bajo el tipo de 2451 pesetas 97 céntimos y con sujeción á las demás condiciones economico-administrativas publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 82, correspondiente al día 22 de Mayo de este año.

Burgos 30 de Agosto de 1904.— El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 27 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 13 de Septiembre próximo y su hora de las doce, tenga lugar en el salón de sesiones de la misma la subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme, durante el presente año, de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á Las Ventas de Armentia, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 126, correspondiente al día 7 del actual.

Burgos 30 de Agosto de 1904.— El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesión del día de ayer en el expediente de elección de Concejales verificada en el Valle de Tobalina en el día 7 del mes actual.

Examinado el expediente de elección de Concejales verificada en el Valle de Tobalina el día 7 del actual, del que resulta: que en el acta del escrutinio general se hace constar la protesta de tres Interventores contra la proclamación del Concejal Vicente Castillo Martínez por ser el primer apellido Alonso en vez de Castillo, cuya protesta fué desestimada por mayoría de votos, bajo el fundamento de que la proclamación del D. Vi-

cente es legal por aparecer en las listas con el nombre y apellidos con que se le ha proclamado y no poder confundirse con otro; que con fecha 10 de este mes se presentó á esta Comisión una instancia suscrita por Galo Vesga y dos Interventores más pidiendo la nulidad de la elección, y otra en 14 del mismo mes pidiendo se deje sin efecto la proclamación de Vicente Castillo Martínez por ser su verdadero nombre y apellidos Vicente Alonso Martínez y se proclamase en su lugar á Aurelio Gómez Robador; que con fecha 25 de este mes se presentaron dos instancias suscritas por D. Enrique Ruiz y Don Pedro Celada, acompañando otra, suscrita por dos Concejales y varios electores, y otra por Galo Vesga y siete electores mas pidiendo la nulidad de la elección por las coacciones cometidas en ella; y la Comisión, consinerando que según lo dispuesto por las Reales órdenes de 21 de Julio de 1891, la de 21 de Agosto del mismo año, la de 17 de Octubre de 1895 y la de 22 de Enero de 1902, las Comisiones provinciales carecen de competencia para fallar sobre reclamaciones relativas á la elección de Concejales producidas en escritos formulados directamente ante ellas y que no hayan sido presentadas ante el Ayuntamiento en el plazo fijado por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, como son las de que se trata, acuerda no haber lugar á resolver sobre las protestas de que queda hecha referencia.

Burgos 31 de Agosto de 1904.— El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en causa que se instruye sobre lesiones, ha acordado se cite á Miguel Sánchez Blanco y Felix Gascón Monjas, jornaleros, que tenía su residencia en el pueblo de Santa Maria Garoña y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado á

prestar declaración en dicha causa é instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para la citación de dichos individuos á quienes se les previene que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 26 de Agosto de 1904.—El Escribano, Lic. Luis Diaz Calderón.

Requisitoria.

D. Pompeyo Galindo Lladó, primer Teniente del Regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del referido Cuerpo Luis Contreras García por la falta grave de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, desertor del expresado Regimiento, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos, de 23 años de edad, soltero, dedicado al comercio, hijo de Carlos y de Martina, de un metro 632 milímetros de estatura, ignorándose las demás señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel Alto de San Telmo, de esta plaza, á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no comparece el indicado individuo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Luis Contreras García, y, en caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las debidas seguridades á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 22 de Agosto de 1904.—Pompeyo Galindo.—Por su mandato, El Sargento Secretario, José Diaz Varela.

| Número del catálogo. | TÉRMINOS MUNICIPALES. | NOMBRES DE LOS MONTES. | PERTENENCIA. | SITIO DEL DISFRUTE. | MÉTODO DE CORTA. |
|----------------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| 62 | Gredilla la Polera..... | Peña Cuerno..... | Gredilla y Quintanarrio. | » | Montes no exceptuados |
| 152 | Guzmán..... | Carre Encinas..... | Guzmán..... | » | » |
| 153 | Haza..... | Los Navajos..... | Haza..... | Todo el monte..... | » |
| 154 | Idem..... | La Serrezuela..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 74 | Hontoria de la Cantera..... | Rebollar..... | Hontoria..... | » | » |
| 13 | Hontoria de Valdearados..... | Carrascal..... | Idem..... | » | » |
| 63 | Hontomin..... | Las Arenillas..... | Hontomin..... | » | » |
| 155 | Hoyales de Roa..... | Robledal..... | Hoyales..... | Todo el monte..... | » |
| 161 | Horra (La)..... | La Horca..... | La Horra..... | » | » |
| 65 | Ibeas de Juarros..... | Dehesa Canto..... | San Millán de Juarros..... | Todo el monte..... | » |
| 241 | Junta de San Martín de Losa..... | La Valleja..... | Villaño..... | Calderón y Zarragaza..... | » |
| 242 | Junta de Traslaloma..... | San Sebastián..... | Villatarás..... | San Sebastián..... | » |
| 243 | Idem..... | Vallejo Haedo..... | Valmayor..... | » | » |
| 244 | Junta de Villalba de Losa..... | Dehesa..... | Villacián..... | » | » |
| 103 | Lerma..... | Bardal..... | Comunidad, villa y tierra..... | Todo el monte..... | » |
| 104 | Madrigal del Monte..... | Redondillo..... | Tornadijo..... | » | » |
| 105 | Madrigalejo..... | Encinilla..... | Madrigalejo y Montuenga..... | » | » |
| 106 | Idem..... | Vegafria..... | Montuenga..... | » | » |
| 156 | Mambrillas de Castrejón..... | Valdepila..... | Mambrillas..... | El Encinar..... | » |
| 68 | Mansilla de Burgos..... | Hondillo y Hoyo..... | Mansilla..... | » | » |
| 205 | Masa..... | Fontanares..... | Masa..... | » | » |
| 107 | Mecerreyes..... | La Dehesa..... | Mecerreyes..... | » | » |
| 69 | Medinilla..... | Santillana..... | Medinilla..... | Todo el monte..... | » |
| 245 | Merindad de Cuesta-Urria..... | Portillo..... | Quintanilla Entre Peñas..... | Idem..... | » |
| 246 | Merindad de Montija..... | Bermejas y Lomas..... | Nocedo..... | » | » |
| 247 | Idem..... | Cañadilla..... | Baranda..... | » | » |
| 248 | Idem..... | El Carrascal..... | San Pelayo..... | » | » |
| 249 | Idem..... | La Dehesa..... | Agüera..... | » | » |
| 250 | Idem..... | Idem..... | Bárcena de Pienza..... | » | » |
| 251 | Idem..... | Idem..... | Renedo..... | » | » |
| 252 | Idem..... | La Dehesa y Peña..... | Villasante de Montija..... | » | » |
| 253 | Idem..... | La Hoya..... | Quintanilla Sopeña..... | » | » |
| 254 | Idem..... | Lorilla y Cotorredondo..... | Montecillo..... | » | » |
| 255 | Idem..... | La Riva y Encinilla..... | Bárcena de Pienza..... | » | » |
| 256 | Idem..... | Rivaherrera..... | Barcenillas..... | » | » |
| 257 | Idem..... | San Blas..... | La Dehesa..... | » | » |
| 258 | Merindad de Sotoscueva..... | Cerrillos..... | Ahedo de Linares..... | Todo el monte..... | » |
| 259 | Merindad de Valdeporres..... | Monte el Castañar..... | Ciudad de Valdeporres..... | Idem..... | » |
| 14 | Milagros..... | Hoyo Grande..... | Milagros..... | Idem..... | » |
| 148 | Miranda de Ebro..... | Peña Gobera..... | Miranda..... | Idem..... | » |
| 71 | Modubar de la Emparedada..... | Pabillo..... | Cojobar..... | El Pabillo..... | » |
| 72 | Molina de Ubierna (La)..... | Hoyo ó Valdehizán..... | La Molina..... | » | » |
| 225 | Montorio..... | Carrehoyo..... | Montorio..... | Todo el monte..... | » |
| 226 | Idem..... | San Miguel..... | Idem..... | » | » |
| 206 | Moradillo de Sedano..... | Montenar ó Valdeloma..... | Moradillo..... | » | » |
| 159 | Olmedillo de Roa..... | Carregumiel..... | Olmedillo..... | Retero..... | » |
| 160 | Idem..... | Rebollo..... | Idem..... | » | » |
| 149 | Orón..... | Enteña..... | Orón..... | Todo el monte..... | » |
| 15 | Oquillas..... | Valoria..... | Oquillas..... | » | » |
| 17 | Peñaranda de Duero..... | La Pinosa..... | Peñaranda y Hontoria..... | » | » |
| 207 | Pesquera de Ebro..... | San Mamés..... | Cubillo del Butrón..... | Cuesta Derecha y las Quemadas..... | » |
| 110 | Pineda Trasmonte..... | Robledal..... | Pineda..... | » | » |
| 111 | Pinilla Trasmonte..... | Muela y Malera..... | Pinilla..... | » | » |
| 112 | Idem..... | Valarande..... | Idem..... | » | » |
| 47 | Pino de Bureba..... | La Dehesa..... | Castellanos..... | Todo el monte..... | » |
| 18 | Quemada..... | La Calabaza..... | Quemada..... | » | » |
| 19 | Idem..... | Pinar..... | Idem..... | » | » |
| 20 | Quintana del Pidio..... | Olmedo..... | Quintana..... | Todo el monte..... | » |
| 191 | Quintanalara..... | Valdecarros..... | Quintanalara..... | Idem..... | » |
| 192 | Quintanaraya..... | La Corta..... | Quintanaraya..... | Idem..... | » |
| 193 | Idem..... | Las Cortes..... | Idem..... | El Palero..... | » |
| 194 | Rabanera del Pinar..... | Los Llanos..... | Rabanera..... | Todo el monte..... | » |
| 228 | Rebollo de la Torre..... | Los Cantones..... | Rebollo..... | » | » |
| 231 | Idem..... | La Serna..... | Alba Castro..... | » | » |
| 40 | Redecilla del Campo..... | Dehesa..... | Redecilla..... | » | » |
| 41 | Idem..... | Dehesa Canto..... | Quintanilla del Monte..... | » | » |
| 42 | Idem..... | El Lomo..... | Sotillo de Rioja..... | Todo el monte..... | » |
| 114 | Retuerta..... | Dehesilla..... | Retuerta..... | Idem..... | » |
| 174 | Revilla (La)..... | El Cuento y Altorrazo..... | Ahedo..... | Idem..... | » |
| 175 | Idem..... | La Dehesa..... | La Revilla..... | Idem..... | » |
| 77 | Revillarruz..... | El Esquenar..... | Revillarruz..... | » | » |
| 78 | Idem..... | Los Llanos..... | Humienta..... | Cotero..... | » |
| 79 | Idem..... | Montecillo..... | Revillarruz..... | » | » |
| 80 | Idem..... | Revegudillo..... | Humienta..... | Todo el monte..... | » |
| 81 | Idem..... | Los Robles..... | Revillarruz..... | » | » |
| 93 | Revilla Vallejera..... | El Robledal..... | Revilla..... | Robledo..... | » |
| 163 | Roa y Comunidad..... | Cerro Pelado..... | Roa y Comunidad..... | Todo el monte..... | » |
| 164 | Idem..... | Espinal..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 49 | Rojas..... | El Carrascal..... | Piernigas..... | Idem..... | » |
| 115 | Royuela..... | Valle del Pozo..... | Royuela..... | Idem..... | » |
| 195 | Salas de los Infantes..... | Dehesa de Santa María..... | Salas..... | Cardeñosa..... | » |
| 196 | Idem..... | Santiuste..... | Salas, Acinas y Cabezón..... | Todo el monte..... | » |
| 83 | Saldaña de Burgos..... | Cuesta la Isa..... | Saldaña..... | Idem..... | » |
| | | | Linde los Caños y Valdeajo..... | | Las leñas altas por poda..... |

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS

SECRETARÍA.

De conformidad á lo determinado en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, en la segunda quincena del mes de Octubre próximo se verificarán en esta Audiencia los exámenes ordinarios de aspirantes á Procuradores.

Los que, reuniendo las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado Reglamento, deseen tomar parte en los referidos ejercicios, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de gobierno en los quince primeros días del próximo Septiembre.

Burgos 30 de Agosto de 1904.—
El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS.

Carrera de Practicantes.

Dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 10 de los corrientes que para la inscripción en el primer curso de la carrera de Practicantes en la respectiva Universidad se necesita un certificado de haber aprobado mediante exámen, en una Escuela Normal, los conocimientos de la enseñanza primaria superior; la Dirección de este establecimiento ha acordado señalar un plazo hasta el día 15 del inmediato Septiembre para que, los mayores de 16 años que aspiren á seguir aquella carrera puedan presentar sus instancias, solicitando dicho exámen, en la Secretaria de este Centro durante los días no feriados de nueve de la mañana á la una de la tarde.

Las materias objeto del referido exámen son las siguientes:

Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Gramática Castellana, Aritmética, Geografía é Historia, Rudimentos de Derecho, Nociones de Geometría, id. de Higiene y Fisiología humanas, Dibujo y Nociones de ciencias físicas, químicas y naturales.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Burgos 29 de Agosto de 1904.—
El Director, Simón J. Seisdedos.

OBRAS PÚBLICAS.

Con objeto de llevar á cabo la ampliación de las obras destinadas á Casa Consistorial, Juzgado municipal y habitación de los Profesores en el pueblo de Revilla Vallejera, ha de ser expropiado un lagar y bodega de la propiedad de D. Antonio Escribano Dominguez, vecino de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público para que el interesado en la expropiación pueda formular las reclamaciones que estime oportunas durante el plazo de 15 días sobre la necesidad de la ocupación de la finca citada, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 26 de Agosto de 1904.—
El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Inspección provincial de Sanidad.

Según me participa el Alcalde de Tórtoles, se ha desarrollado la virue-

la en un rebaño propiedad de don Celedonio Esteban Delgado, vecino del mismo pueblo.

El de Caleruega dice también que del reconocimiento practicado por el veterinario municipal resulta también el ganado de la villa padeciendo viruela benigna.

Y el de Salguero de Juarros hace la misma declaración respecto al ganado lanar del vecino D. Miguel Alegre.

Todos dicen haber adoptado las medidas de aislamiento necesarias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y más especialmente de los pueblos comarcanos interesados en evitar que aquella se propague.

Burgos 27 de Agosto de 1904.—
Marcial Martínez Hernando.

Alcaldía de Pampliega.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Pampliega 24 de Agosto de 1904.—
El Alcalde, Avillo Gallo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Olmedillo.

Respecto de rústica y urbana:
Nava de Roa.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este término, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de la misma, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido que sea no serán oídas.

Villalbilla de Gumiel 20 de Agosto de 1904.—
El Alcalde, Blas Pérez.

Alcaldía de Fuentespina.

En virtud de las disposiciones del Gobierno, consignadas en la Real orden de 15 de Julio de 1882 é instrucción de 28 de los mismos mes y año para su ejecución y cumplimiento, se propone este Ayuntamiento dotar á esta localidad de un edificio con destino á Casas consistoriales, Juzgado municipal, Escuelas de niños y niñas y habitaciones para los Maestros.

Al efecto, ha instruido el oportuno expediente en que consta el proyecto formulado por el Arquitecto provincial D. José Calleja, que se compone de la Memoria descriptiva, planos y presupuestos facultativos que quedan expuestos al público en la Secretaria municipal desde esta fecha por término de quince días, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieran por conveniente.

Fuentespina 27 de Agosto de 1904.—
El Alcalde, Cipriano Serrano.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

El Ayuntamiento de esta villa, sin perjuicio de los que en su día resuelva la Junta municipal, ha acordado, al aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1905, imponer una peseta en cada 100 kilogramos de paja de legumbres, cincuenta céntimos en la de cereales y diez céntimos en igual cantidad de leña que se consuma en el distrito durante el referido periodo.

Lo que se hace público con el fin de que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar en el término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo se encontrarán de manifiesto en la Secretaria municipal el expresado presupuesto y el expediente de arbitrios extraordinarios á disposición de cuantas personas deseen examinarlos.

Padilla de Arriba 25 de Agosto de 1904.—
El Alcalde, Domingo García.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

En el pueblo de Hervosa, de este distrito municipal, se hallan depositadas tres yeguas que se encontraron en el campo el día 21 del actual, cuyas señas se expresan á continuación: una roja, de seis á siete cuartas de alzada, las otras dos de pelo castaño, de siete cuartas, herrada, paticalzadas, la una de un pie trasero y la otra de los dos, y frontina.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerlas, previo pago de gastos, en el término de quince días, pasados los cuales se venderán en pública subasta.

Valle de Valdebezana 26 de Agosto de 1904.—
El Alcalde, Nazario Peña.

Alcaldía de Hinestrosa.

Según me participa el vecino de este pueblo D. Gaugericio Gil, se le han extraviado dos jatos negros, como de año y medio á dos años, sin otras marcas que un tizeretazo en el cuadril derecho el mayor.

Dichas reses desaparecieron el día 25 del actual y según indican las huellas se dirigieron hacia la provincia de Palencia.

En su virtud, se ruega á la persona que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, para que su dueño pase á recogerlas, previo pago de los gastos originados.

Hinestrosa 29 de Agosto de 1904.—
El Alcalde, Claudio Castrillo.

Alcaldía de Junta de la Cerca.

Para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito para el año de 1905, ha acordado la Junta municipal establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en el mismo, imponiendo 25 céntimos de peseta en cada cien kilogramos de paja y 10 en igual cantidad de leña.

Lo que se hace saber al público para que en el término de quince días se presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que se consideren justas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de la Cerca 28 de Agosto de 1904.—
El Alcalde, Adrian García.

ANUNCIOS PARTICULARES

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto de hacer la venta y se encarga esta casa también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, sean valores del Estado ó Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos importantes, descuentos, compra de todas clases de cupones, billetes y monedas de oro española y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, y los gastos de póliza, caso de renovación y corretaje, son de cuenta de esta casa.

Depósito de toda clase de valores sin cobrar comisión.

Préstamos hipotecarios. 1

Se vende ó se arrienda un molino harinero en perfecto buen uso, sobre el salto mejor del rio Esqueva, en la jurisdicción de Castrillo de Don Juan. Tiene dos piedras correderas, limpia, cedazos y demás artefactos para una abundante y esmerada molienda, casa, cuerdas, pajar y pocilga y una isleta con arbolado. Para tratar del precio y condiciones dirigirse á D. Antonio Esteban Cabrera, Plaza Mayor, 17, 2.º, dcha., en Palencia, ó á D. Anastasio Aparicio Calleja, en dicha villa de Castrillo. 1-6

Aviso al público.

En el almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 3, se vende dicho artículo en clase buena á 8 reales la arroba.

No confundirse: Merced, números 6 y 8. 5-6

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 1